

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA Representado por CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con CC No. 79.508.558 Conformado por: <ul style="list-style-type: none"> - CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con CC No. 79.508.558, con un porcentaje de participación del 30%. - JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ identificado con CC No. 10.931.493 con un porcentaje de participación del 30%. - MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ identificado con CC No. 30.669.822 con un porcentaje de participación del 40%.
NIT / CC	901.582.248-4
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BERNARDO MESA ABADIA DE APIA, RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$281.911.000,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 9 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	10 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	24 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	28 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	23 DE ENERO DEL 2023

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 11 DE JULIO DEL 2023	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS: 11 DE JULIO DE 2023 (inclusive) AL 31 DE JULIO DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	UN (1) MES Y CATORCE (14) DÍAS

CONSIDERACIONES

1. Mediante comunicación No. COD-OFI-047-2023 del 19 de julio de 2023, el contratista de obra, **CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS**, solicitó al Interventor **CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA APIA** la prórroga a la suspensión No. 1, por un término de cuarenta y seis (46) días calendario, justificada en las siguientes situaciones:

“Ingeniero, Carlos Vergara; el Consorcio Obras Deportivas; Se permite solicitar su dependencia Solicitud de Prórroga a la Suspensión de Obra N° 1; con motivo de encontrarse en trámite administrativo la adición de recursos planteado en el acta de suspensión; así como el proceso de respuesta de especialistas para responder las observaciones constructivas planteadas con anterioridad y de interés de las partes.

Al momento no se ha recibido respuesta a los requerimientos propuestos en la suspensión de obra.

El Consorcio Obras Deportivas; solicita respetuosamente se tenga en cuenta la aprobación Solicitud de Prórroga a la Suspensión de Obra N° 1; por un término de treinta (46) días; dando continuidad a la suspensión 1 desde el día 31 de Julio hasta el día 14 de Septiembre de 2023; con la premisa de lograr evacuar y dar solución a las inquietudes presentadas en el presente oficio; de igual forma mejorar los indicadores de ejecución del proyecto.

Esperamos su entendimiento y cooperación; en igual sentido estamos prestos a atender sus sugerencias y recomendaciones de la manera más cordial y amena.

Lo Anterior su conocimiento y revisión; agradeciendo de antemano su amable gestión y apoyo”.

2. El Interventor **CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA** mediante comunicación No. Apia-060-Findeter-057-2022 de fecha 19 de julio de 2023, avala la solicitud del contratista de obra en los siguientes términos:

“Con base en la solicitud de prórroga a la suspensión #1 emitida por el CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS en su comunicado COD-OFI-047-2023 enviado el 19 de julio del 2023, la presente interventoría aprueba y respalda las razones expuestas tras realizar las verificaciones correspondientes de cada una de las causales que justifican la extensión de la solicitud por un período de CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS”

(...)”

3. Que el Interventor **CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA** mediante comunicación No. Apia-061-Ofico-040-2022 de fecha 19 de julio de 2023, solicita a Findeter la prórroga de la suspensión del término de ejecución del Contrato de Interventoría, aduciendo lo siguiente:

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA**

“Atendiendo a la solicitud de prórroga a la suspensión, emitida por el CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS en su comunicado COD-OFI-047-2023, con fecha del 19 de julio de 2023, la presente interventoría requiere igualmente que se prorrogue la suspensión de nuestro contrato No. 3-1-102452-COI-1364-46, fundamentándose en las mismas razones expuestas en dicho comunicado. Cabe destacar que hasta la fecha no se han alcanzado los objetivos necesarios para el reinicio de las actividades, lo que originó la suspensión antes surtida.

Luego de realizar un análisis, esta interventoría ratifica la veracidad de las causas que justifican la prórroga a la suspensión por un plazo de CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS, periodo requerido por el Municipio de Apia para obtener los recursos necesarios, provenientes de la adición previamente solicitada a raíz del balance de Mayores y Menores, así como la incorporación de actividades no previstas. Estos procedimientos requieren de tiempo y atención, al igual que el proceso de contratación de los profesionales especialistas encargados de abordar las observaciones constructivas surgidas durante las mesas de trabajo, teniendo en cuenta, que aún se encuentra en curso. Es imprescindible resaltar que su intervención resulta fundamental para el progreso futuro del proyecto, ya que desempeñará un papel clave en el aseguramiento del cumplimiento de los estándares y especificaciones técnicas requeridas.

Dadas las circunstancias mencionadas y la relevancia de obtener resultados positivos para el desarrollo de la obra, se fundamenta esta solicitud en el cronograma de actividades establecido por la municipalidad de Apia, Donde exponen que el tiempo requerido para alcanzar los objetivos planteados es de 46 días adicionales, Iniciando el 31 de Julio hasta el 14 de septiembre de 2023, extendiendo así la suspensión #1 antes solicitada, El propósito principal de esta ampliación es dar respuesta a las inquietudes presentadas en el presente oficio y mejorar los indicadores de ejecución del proyecto. Con esta prórroga, se busca asegurar el adecuado desarrollo de la obra y la resolución de los aspectos pendientes para su exitosa culminación.

En consecuencia, solicitamos a nuestra entidad contratante que estudie la posibilidad de prorrogar la suspensión del contrato de interventoría. De esta manera, continuar evaluando el contrato que nos ocupa en los términos acordados, sin observaciones pendientes de corrección en el futuro”.

4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 21 de julio de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022)** en los siguientes términos:

“Se solicita la prórroga a la suspensión No. 01 por un término de un (01) mes y catorce (14) días calendario al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) cuyo objeto contractual es la: “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BERNARDO MESA ABADIA DE APIA, RISARALDA”.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones, por tal motivo, la interventoría aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo anterior, cabe señalar que, durante el desarrollo de la obra, se ha evidenciado la existencia de ítems no previstos y una cantidad mayor de trabajos requeridos, lo cual ha generado la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los costos adicionales que se derivarían de la ejecución de estas obras extras.

En ese sentido, el Municipio de Apia aún se encuentra adelantando las gestiones pertinentes frente a la consecución de los recursos correspondiente a la adición de los 15 ítems no previstos y de las mayores cantidades que han surgido en obra. Adicionalmente, aun no se ha determinado sobre qué entidad será la encargada de aportar los recursos por la mayor permanencia de la interventoría.

Considerando la importancia de mantener la transparencia y la responsabilidad financiera en la gestión de los recursos públicos, la interventoría mediante comunicado No. Apia-060-Findeter-057-2022 del 19 de julio de 2023 da aval a la solicitud del contratista de obra sobre la prórroga de la suspensión. Así mismo, el Municipio prorrogó la suspensión del contrato de obra conforme al Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 con fecha del 31 de julio de 2023, hasta el 14 de septiembre de 2023, por ende, se ve la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por un término de un (01) mes y catorce (14) días calendario, siendo este un contrato accesorio al de obra. Esta medida se toma con el objetivo de surtir todos los procesos que se vienen adelantando para poder garantizar el buen desarrollo del proyecto

La suspensión del contrato de obra y de interventoría permitirá dar respuesta a las inquietudes evidenciadas en obra, así como también asegurar el buen desarrollo de la obra con la resolución de los aspectos que hoy motivan la extensión de la suspensión No. 1 de los respectivos contratos.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la prórroga a la suspensión No. 1 por un término de un (01) mes y catorce (14) días calendario al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

De igual forma la presente solicitud de prórroga a la suspensión No. 1, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022 que señala:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

PARÁGRAFO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de interventoría, esta supervisión solicita y recomienda la prórroga a la suspensión No. 1, por el término de un (01) mes y catorce (14) días calendario, desde el 31 de julio de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2023, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BERNARDO MESA ABADIA DE APIA, RISARALDA", por las razones expuestas anteriormente".

5. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 25 de julio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 119 luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022)** por el término de **UN (1) MES y CATORCE (14) días calendario** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022)** por el término de **UN (1) MES y CATORCE (14) días calendario, desde el 31 de julio al 14 de septiembre del 2023**

Fecha de Reinicio: 15 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prorroga 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 25 de julio de 2023**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
Representante
CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA